



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 1486/2022**

VISTOS:

El trámite iniciado por el sr. **PEDRO CONDORI AGUILAR** en su calidad de propietario, presentando en Oficinas de Asistencia al Usuario (ODAU) y emitido el Formulario de Verificación de Requisitos, llenado y firmado por el Técnico de ODAU del G.A.M.S., acreditando así el cumplimiento de lo previsto por el artículo 27 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/2015.

CONSIDERANDO I.

Que, el señor **PEDRO CONDORI AGUILAR**, en su calidad de propietario señala que es propietario de un lote de terreno ubicado en la zona Ex Fundo La Florida Baja, solicitando al Director de Regularización Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante memorial la aprobación de su proyecto de Loteamiento con una superficie total de **26.035,50 m²** ubicado en el Ex Fundo La Florida Baja.

Que, el **Informe Técnico Topográfico D.A.U.R. TOP. N° 357/20** de 24 de noviembre de 2020, elaborado por el Téc. Sup. Top. Juan Bautista Suyo Condori Topógrafo D.A.U.R. G.A.M.S., señala que una vez procesados los puntos del levantamiento topográfico del **“PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR”**, procedieron a la unión de dichos puntos con líneas que se caracterizan unas de otras e identifican los detalles levantados, como se muestra en los planos topográficos, teniendo graficada la planimetría y altimetría del sector, se procedió a la verificación del proyecto del cual se identifica que todos los puntos levantados como estacas de poligonal de propiedad, límites de manzanos, división de lotes y otras áreas, proyectadas en terreno guardan relación y corresponden a plano del proyecto presentado y se encuentran cementadas con estacas de fierro, la pendiente del terreno presenta una topografía llana misma que fueron verificadas con la obtención de tres perfiles longitudinales.

Que, el **Informe Legal Final N° 37/21** de 08 de diciembre de 2021, realizado por la Abg. Mayra A. Pecho F. Asesora Legal de Loteamientos D.R.T., informa que el **“PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR” N° 81/18**, lo enmarca en el marco legal de la C.P.E., el Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado; realiza un análisis legal pormenorizado de los datos del proyecto, revisión y análisis de la documentación legal del propietario (testimonio y folio real), que en cumplimiento del artículo 27 numeral 4) del citado Reglamento, el propietario presenta:

TESTIMONIO DE PROPIEDAD	UBICACIÓN DEL TERRENO	SUPERFICIE M ²	INSCRIPCIÓN EN DERECHOS REALES
• Testimonio N° 119/2013, minuta de transferencia e individualización de una fracción de lote de terreno en el el Ex Fundo La Florida Baja cantón San Lazaro provincia Oropeza del departamento de Chuquisaca, signado como L-5, otorgado por Paulina Pecho Llampá Vda. de Flores a favor de Pedro Condori Aguilar.	Ex Fundo La Florida Baja	26.035,50 m²	Inscrito en DD.RR. en el Folio con MATRICULA COMPUTARIZADA N° 1.01.1.99.0085171 Bajo el ASIENTO N° 2, de titularidad sobre el dominio de fecha 10 de octubre de 2019, con una superficie de 26.035,50 m ² .

Asimismo, la revisión de los deslindes, certificación de las empresas (CESSA, ELAPAS, YPFB); detallando las fases técnico legales del proyecto así como sus etapas; concluyendo que habiendo cumplido con las formalidades técnico legales y en aplicación del reglamento recomienda la prosecución del trámite.



4



Informe complementado mediante el **Informe Legal Final Complementario N° 18/22** de 03 de mayo de 2022, realizado por la Abg. Mayra A. Pecho F. Asesora Legal de Loteamientos D.R.T. con visto bueno de su inmediata superior, informa que no procede la solicitud de paralización ya que sus argumentos carecen de veracidad, realiza una valoración y análisis al cumplimiento de los requisitos solicitados en el reglamento, aclarando que el proyecto de loteamiento con registro N° 81/18 a nombre del señor PEDRO CONDORI AGUILAR cuenta con certificación de puntos geodésicos que determina la georeferenciación de la poligonal y la ubicación exacta del mismo y con documentos de deslinde voluntario notariados firmado por los colindantes directos al proyecto; concluyendo que del análisis realizado a la normativa aplicable al caso, el proyecto de loteamiento no vulnera ninguna normativa ni disposición técnica ni legal, tampoco afectación a bien de dominio municipal. Recomendando que habiendo cumplido con todas las fases del proceso y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 10 numeral 1 y artículo 27 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado por Decreto Municipal N° 14/15, recomiendan la aprobación del **“PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR” N° 81/18**, ubicado en la zona Bajo Aranjuez, mediante Resolución Administrativa Municipal emitida por la M.A.E. Asimismo, recomienda la regularización del camino Carretero Sucre-San Juan que colinda lado oeste del proyecto por la instancia que corresponda para constituirse de manera legal como bien de dominio municipal.

Que, el **Informe Final Técnico N° 45/2021** de fecha 09 de diciembre de 2021, elaborado por la Arq. Beatriz Valda Melendres Técnico de Loteamientos D.R.T., con visto bueno del Arq. Rubén H. Pary Sulca Jefe del Departamento de Administración Urbana y Rural y Arq. Willy Arcienega L. Director de Regularización Territorial D.R.T., todos del G.A.M.S., informan que el **“PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR” N° 81/18**, se encuentra ubicado en la zona de Bajo Aranjuez, distrito catastral 38, con una superficie total de proyecto de **26.035,50 m²**, identificando y detallando desde el inicio del trámite, memoria descriptiva, los informes emitidos por la Dirección de Regularización Técnica, la solicitud de lotificación, testimonio de propiedad (folio real, certificado treintaenal, alodial y de propiedad) documentos de derechos reales, certificados de las empresas (CESSA, ELAPAS, YPFB), impuestos fiscalizados, deslindes, formularios (F-05, F-12), planos; detalla los antecedentes, ubicación, detallando las diferentes fases y etapas del proceso de Loteamiento enmarcado al reglamento, en la etapa final **del proyecto tiene la siguiente relación de superficie:**

DATOS DE LA PROPIEDAD										
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TÍTULOS				26035.50						m2
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO				26035.50						m2
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO				0.00						m2
SUP. UTIL DEL PROYECTO				26035.50						m2
DATOS DEL PROYECTO										
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO				26035.50		m2	100			%
SUP. TOTAL DE LOTES				12519.00		m2	48.08			%
SUP. TOTAL DE CESIONES				13516.50		m2	51.92			%
AREA DE VIAS				7724.52		m2	29.67			%
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE				5791.98		m2	22.25			%
AREA VERDE				0.00		m2	0.00			%
AREA DE EQUIPAMIENTO				5791.98		m2	22.25			%
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS										
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
	7 lotes	10 lotes	6 lotes							23 lotes
1	604.39	600.00	600.58							12519.00
2	569.09	516.97	700.00							
3	706.71	494.74	764.64							
4	450.96	452.02	515.13							
5	545.68	450.02	590.74							
6	613.99	531.63	488.71							
7	453.43	462.00								
8		450.00								
9		507.57								
10		450.00								
11										
12										
S.T	3944.25	4914.95	3659.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12519.00
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias							
	1 A. Eq.		1 A. Vias							
	5791.98		7724.52							
S.T	5791.98	0.00	7724.52							
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										23
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						48.08%				12519.00
SUP. TOTAL DE CESIONES						51.92%				13516.50





De acuerdo a la tabla, se tiene un área de lotes con una superficie de 12.519,00 m² equivalente a 48,08%, veintitrés (23) lotes codificados en los manzanos con las letras A, B y C.

En cumplimiento de las fases y etapas del proyecto, las cesiones se la realizaran tal como expresa el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área destinada a Vías	7.724,52 m ²	29,67 %
Área de Equipamiento	5.791,98 m ²	22,25 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Área Vías y Área Equipamiento	13.516,50 m²	51,92 %

Concluyendo que el trámite de Loteamiento ha cumplido con el reglamento y recomendando la aprobación del **“PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR” N° 81/18**, remitiendo el trámite a la M.A.E. para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de aprobación.

Informe complementado mediante el **Informe Técnico Final Complementario N° 22/2022** de fecha 03 de mayo de 2022, elaborado por la Arq. María Carolina Paredes Flores Técnico de Loteamientos D.A.U.R., con visto bueno de la Arq. Andrea M. Serrudo Achucarro Jefa del Departamento de Administración Urbana y Rural D.A.U.R. y Arq. Marcelo C. Navas Arnez Director de Regularización Territorial D.R.T., todos del G.A.M.S., informan que el **“PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR” N° 81/18**, se ratifican en los antecedentes, precisa y respalda la ubicación exacta del presente proyecto, detallando en el siguiente cuadro de coordenadas de vértices:

COORDENADAS DEL POLIGONO		
PUNTO	ESTE	NORTE
P-1	258450.184	7889981.456
P-2	258657.143	7889962.068
P-3	258676.940	7889865.744
P-4	258446.046	7889847.811
P-5	258434.461	7889893.176

Aclarando que de acuerdo a la certificación del INRA, el camino colinda al lado oeste del predio y se constituye en el límite artificial (Bien de Dominio Público), concluyendo que se ha cumplido de acuerdo a las diferentes fases y etapas del proceso de Loteamiento enmarcado al reglamento, cumpliendo con los requisitos, procedimientos y formalidades técnico legales, que no existen observaciones de carácter técnico, ni afectación a Bienes de Dominio Municipal y no se transgrede ninguna normativa técnica ni legal. Recomendando que al haber cumplido con todas las fases del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado aprobado por Decreto Municipal N° 14/15, se apruebe el **“PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR” N° 81/18**, remitiendo el trámite a la M.A.E. para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de aprobación.

Que, el **Informe Técnico - Legal Cite SMOT N° 963/22** de fecha 20 de mayo de 2022, realizada por la Arq. Carlos E. Barrios Vargas Arquitecto Planificador y Edson Astoraque A. Profesional V Abogado Planificación Territorial, ambos del S.M.O.T. con el visto bueno de Arq. Ives Rolando Rosales Sernich Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial, todos del G.A.M.S, remiten a conocimiento del Alcalde del Municipio de Sucre Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, antecedentes completos del **“PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR” N° 81/18**, ubicado en el Distrito Catastral N° 38, zona Bajo Aranjuez, procesado por la Dirección de Regularización Territorial, con una superficie total de **26.035,50 m²**; con datos del proyecto:





Proyecto:	Lotificación "PEDRO CONDORI AGUILAR"
Trámite N°:	81/18
Propietarios:	PEDRO CONDORI AGUILAR
Zona:	BAJO ARANJUEZ
Distrito Catastral:	38
Sup. según Título:	26.035,50 m²
Sup. según Levantamiento:	26.035,50 m²
Folio Real con Matrícula N°:	1.01.1.99.0085171
Proyectista:	Arq. Pedro Jesús Calvimontes - Reg. Nal. 7164 Colegio de Arquitectos de Bolivia
Topógrafo:	Top. Juan C. Torihuano Montalvo - R.N. 01-3284 Colegio de Topógrafos de Bolivia

Validando el citado el proyecto y detallando el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en el reglamento así como el cumplimiento de las fases y etapas, reporte fotográfico de la verificación de las áreas de cesión a favor del G.A.M.S. que se encuentran expeditas, incluye la base legal, el análisis legal, concluyendo que el proyecto de loteamiento ha sido revisado en la documentación del expediente y verificado el cumplimiento de requisitos técnico legales y procedimientos en las diferentes fases que corresponden a los capítulos III, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII del "REGLAMENTO DE LOTEAMIENTOS, URBANIZACIONES Y CONDOMINIO CERRADO" por lo que al no existir el impedimento técnico y legal hace viable su aprobación; esa instancia recomienda la **APROBACIÓN** del "**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR**" N° 81/18, dando cumplimiento al citado Reglamento. Hacen conocer que se dio cumplimiento al artículo 62 numeral 5) del citado reglamento, y que se procedió a la publicación del Edicto Municipal a través de periódico de circulación nacional "Correo del Sur" en fechas 09, 12 y 14 de diciembre de 2021, sobre el "**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR**" N° 81/18, con el objeto de que la población conozca de la realización del citado loteamiento y presenten su oposición, realizando las acciones que en derecho le corresponda, sin embargo a la fecha NO existe oposición u observación de manera escrita o verbal al citado trámite de loteamiento en dependencias de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S.; solicitando se dé continuidad al referido Loteamiento mismo que no transgrede ninguna normativa técnica ni legal. Recomendando la **APROBACIÓN** del "**PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR**" N° 81/18.

CONSIDERANDO II.

Que, La **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 19** párrafo **I**, señala "Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56** párrafo **I**, refiere "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; del mismo artículo el párrafo **II**, **señala** "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

El **artículo 272**, establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

El **artículo 283**, establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.





El **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 28**, “Diseñar, construir equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

El **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 ‘de Gobierno Autónomos Municipales’**, en su **artículo 30**, referido a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas **el numeral 5)**, “**Bien Común.**- La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

El **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el párrafo I, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo II “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: numeral 3, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; numeral 7, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, el Reglamento **de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado** aprobado mediante Decreto Municipal 014/2015, en su **artículo 2**, señala el Objetivo General “Normar la incorporación en la mancha urbana de predios en estado rústico, situados al interior del radio urbano, a través de los procesos establecidos como Loteamiento, urbanizaciones y condominio cerrado; cambiando el terreno de estado rustico a estado urbanizado en el marco del Plan Municipal de Ordenamiento Territorial P.M.O.T.”.

El artículo 9, establece que el Honorable Alcalde Municipal, “La Máxima Autoridad Ejecutiva de la Sección Capital Sucre M.A.E. a través de Resolución Administrativa Municipal, previo informe técnico-legal de las instancias competentes que determine la procedencia del trámite, aprobará los proyectos de loteamientos, urbanizaciones y condominio cerrado.

A la conclusión de los trámites objeto del presente reglamento, la M.A.E. deberá remitir una copia legalizada de todo el expediente incluyendo los planos y el medio magnético correspondiente, al H.C.M. a efectos que se realice la correspondiente fiscalización”.

El Capítulo IV Requisitos que deben cumplir los proyectos de Loteamiento, en el **artículo 27**, establece los requisitos al inicio del trámite - valores, documentos legales, documentos técnicos; En la etapa final.

Asimismo, el artículo 57 establece las fases de revisión de los proyectos siendo 4 fases.





CONSIDERANDO III.

Que, la finalidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre es la de contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación de desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de conformidad con lo previsto en el artículo 302 numeral 6 de la Constitución Política del Estado, establece la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos.

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento de Loteamientos, Urbanizaciones y Condominio Cerrado, aprobado mediante Decreto Municipal N° 014/15 de fecha 22 de abril de 2015, la aprobación de los proyectos de loteamiento estarán a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante Resolución Administrativa Municipal.

POR TANTO:

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, conjuntamente el SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRIOTRIAL, en uso de sus específicas funciones y atribuciones conforme a la normativa legal.

R E S U E L V E N:

Artículo 1.- APROBAR, el “PROYECTO DE LOTEAMIENTO A NOMBRE DE PEDRO CONDORI AGUILAR” N° 81/18, que presenta veintitrés (23) Lotes consignados en el manzano “A, B y C”, proyectado por el Arq. Pedro Jesús Calvimontes, de terrenos ubicados en la zona de Bajo Aranjuez, Distrito Catastral N° 38 y cuyas superficies se encuentran detalladas y graficadas en el plano de Loteamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA PROPIEDAD											
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN TITULOS				26035.50					m2		
SUP. TOTAL DE LA PROPIEDAD SEGÚN LEVANTAMIENTO				26035.50					m2		
SUP. TOTAL DE AREA DE RIESGO				0.00					m2		
SUP. UTIL DEL PROYECTO				26035.50					m2		
DATOS DEL PROYECTO											
SUP. TOTAL UTIL DEL PROYECTO				26035.50	m2		100			%	
SUP. TOTAL DE LOTES				12519.00	m2		48.08			%	
SUP. TOTAL DE CESIONES				13516.50	m2		51.92			%	
AREA DE VIAS				7724.52	m2		29.67			%	
AREA TOTAL EN EQUIP/VERDE				5791.98	m2		22.25			%	
AREA VERDE				0.00	m2		0.00			%	
AREA DE EQUIPAMIENTO				5791.98	m2		22.25			%	
DETALLE DE SUPERFICIE DE AREAS											
Nº	A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL	
	7 lotes	10 lotes	6 lotes							23 lotes	
1	604.39	600.00	600.58							12519.00	
2	569.09	516.97	700.00								
3	706.71	494.74	764.64								
4	450.96	452.02	515.13								
5	545.68	450.02	590.74								
6	613.99	531.63	488.71								
7	453.43	462.00									
8		450.00									
9		507.57									
10		450.00									
11											
12											
S.T	3944.25	4914.95	3659.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12519.00	
	A. Equip.	A. Verde	A. Vias								
	1 A. Eq.		1 A. Vias								
	5791.98		7724.52								
S.T	5791.98	0.00	7724.52								
NUMERO TOTAL DE LOTES EN PROYECTO										23	
SUP. TOTAL DE LOTES EN EL PROYECTO						48.08%					12519.00
SUP. TOTAL DE CESIONES						51.92%					13516.50

Que, de acuerdo a la tabla se tiene un área de lotes con una superficie de 12.519,00 m² equivalente a 48,08%, veintitrés (23) lotes codificados en los manzanos con las letras A, B y C.





Artículo 2.- DISPONER, que la protocolización y su posterior inscripción en Oficina de Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, sobre la superficie a ser cedida para Área de Vías y Área de Equipamiento, deberán correr por cuenta de los propietarios, según el siguiente cuadro:

DATOS DEL PROYECTO	SUPERFICIE M.2	PORCENTAJE
Área destinada a Vías	7.724,52 m ²	29,67 %
Área de Equipamiento	5.791,98 m ²	22,25 %
SUPERFICIE TOTAL DE CESIÓN: Área Vías y Área Equipamiento	13.516,50 m²	51,92 %

La superficie total de terreno útil a ser cedida por los propietarios a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es mayor al señalado en el Formulario F-05 otorgado por la Jefatura del Departamento de Administración Urbana y Rural, alcanza a una superficie de **13.516,50 m²**.

Artículo 3.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., deberá señalar con precisión las Áreas Cedidas al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, tales como: área de vías y equipamiento, detalladas en el Proyecto de Loteamiento, para que una vez inscrito en Derechos Reales por los cedentes pase a ser de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, las cuales deben ser protegidas y resguardadas conforme a normativa vigente.

Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, deberá **REMITIR** al **Concejo Municipal de Sucre**, una copia de toda la documentación para su respectiva fiscalización; e **INSERTAR** las cesiones a favor del G.A.M.S. en la **base de datos del Área de Inventariación así como su custodia y archivo oficial**.

Asimismo, remitirá una copia de los documentos de cesión y folio real a las unidades que sean pertinentes (entre ellos: Catastro, Activos Fijos, la Sub Alcaldía correspondiente, etc.) para su conocimiento, resguardo y precautela de las cesiones registradas a nombre del G.A.M.S.

Artículo 4.- Los propietarios deberán presentar el Testimonio de Cesión Gratuita de Terreno a favor del G.A.M.S. conjuntamente el Folio Real inscrito en Oficinas de Derechos Reales de Chuquisaca en originales y tres copias legalizadas adicionales para fines correspondientes.

Artículo 5.- En cumplimiento del artículo 14 de la Ley N° 482 'De Gobiernos Autónomos Municipales', remítase una copia de la presente Resolución Administrativa Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo se remita un ejemplar original a la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su publicación y archivo oficial.

Artículo 6.- La Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre Capital Constitucional de Estado Plurinacional de Bolivia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.-

11 JUL 2022

Dr. Enrique Leaña Palenque
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SUCRE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Dalia Espinosa
PROFESIONAL IV ABOGADA DIRECCIÓN
GENERAL DE GESTIÓN LEGAL G.A.M.S.
R.P.A.5630086LDZB-A

Miguel Ángel Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL G.A.M.S.